



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

<b>PROCESO</b>	<b>UNIÓN MARITAL DE HECHO</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>41001-31-10-001-2020-00178- 00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>JOSE CIELO GONZÁLEZ</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>HEREDEROS FANNY HIDALGO CALDERON</b>

Neiva, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En auto de 13 de julio de 2023 se ordenó oficiar a la Cámara de Comercio con el fin de obtener información sobre algún establecimiento de comercio a nombre de los pretensos compañeros, respuesta que ya fue suministrada por la referida entidad, sin requerir información adicional sobre el histórico del mismo que pretende el apoderado de la parte pasiva, resaltándose que dicha prueba se decretó de oficio y que esta no es la oportunidad procesal para solicitar pruebas adicionales.

En cuanto al requerimiento a los demandados determinados, surtido en auto de 27 de octubre de 2023, sobre aporte de posible registro civil de matrimonio de la extinta FANNY HIDALGO CALDERON, el pasado 11 de noviembre manifestaron desconocimiento de ello, situación que permite dar continuación al presente asunto.

En virtud de la etapa procesal del proceso, para que tenga lugar la continuación de la diligencia de Instrucción y Juzgamiento, se señala el día **29 de mayo de 2024 a las 3:00 pm**, en la cual se practicaran las pruebas restantes que fueron decretadas al interior del presente proceso en aplicación a lo indicado en el Art. 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

**NOTIFÍQUESE**

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**

Jueza